

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 11/09/2020, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto: Tres naves para ampliación de explotación de 140.000 a 240.000 pollos de engorde (expediente PRO-SC-19-0775), situado en el término municipal de Santo Domingo-Caudilla (Toledo), cuyo promotor es don Gabriel Rodríguez Martín. [2020/6855]

La Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, define la declaración de impacto ambiental en su artículo 5.3 como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la evaluación de impacto ambiental ordinaria, que evalúa la integración de los aspectos ambientales en el proyecto y determina las condiciones que deben establecerse para la adecuada protección del medio ambiente y de los recursos naturales durante la ejecución y la explotación y, en su caso, el desmantelamiento o demolición del proyecto.

Asimismo, en su artículo 9.1 se establece que los proyectos incluidos en su ámbito de aplicación deben someterse a una evaluación ambiental antes de su autorización por el órgano sustantivo, o bien, si procede, antes de la presentación de la correspondiente declaración responsable o comunicación previa. En particular, su artículo 7.1 determina los proyectos que deben someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Por otro lado, la Ley 4/2007 de 8 de marzo, de evaluación ambiental en Castilla-La Mancha, constituye la normativa de desarrollo y de protección ambiental adicional autonómica, y determina los plazos de la tramitación, así como aquellos otros proyectos que además de los ya indicados por la Ley 21/2013 deben verse sometidos a evaluación de impacto ambiental.

El proyecto denominado "Tres naves para ampliación de explotación de 140.000 a 240.000 pollos de engorde", es objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria, en cumplimiento del artículo 7.1 apartado c) de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, encuadrándose en el grupo 9. apartado f. del anexo I de la Ley 4/2007: Cualquier modificación o extensión de un proyecto consignado en el presente Anexo, cuando dicha modificación o extensión cumple, por sí sola, los posibles umbrales establecidos en el presente anexo.

Primero.- Promotor, órgano sustantivo y descripción del proyecto.

El promotor del proyecto "Tres naves para ampliación de explotación de 140.000 a 240.000 pollos de engorde" es D. Gabriel Rodríguez Martín. Actúa como órgano sustantivo el Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla (Toledo).

La explotación se localiza en el Paraje "Las pollas", parcelas 95, 96 y 112 del polígono 20, con coordenadas UTM X: 385.284,65; Y: 429.275,28. El objeto del proyecto es la ampliación de una granja avícola de engorde, con la construcción de tres nuevas naves de producción para albergar a 100.000 pollos de engorde, pasando la capacidad de la explotación de 140.000 a 240.000 pollos de engorde, a situar en el término municipal de Santo Domingo-Caudilla (Toledo). Para ello el proyecto prevé las siguientes instalaciones:

A. Instalaciones existentes:

- Tres Naves de 100,20 x 16,8 m (1.683 m²/nave).
- Dos Naves de 100,20 x 17,5 m (1.753,5 m²/nave).
- Nave almacén de materias primas de 1.203 m².
- Local técnico de 24 m².
- Otras instalaciones e infraestructuras: Vallado perimetral, centro de transformación de 100 Kvas, sondeo, depósito de almacenamiento de agua de 500 m³, grupo electrógeno de 275 Kvas, dos depósitos de propano de 19.000 l cada uno, 17 motores de propano para los convectores de calefacción en las naves destinadas a albergar animales, silos de almacenamiento y distribución de pienso, sistema de desinfección con máquina a la entrada de la explotación, sistema centralizado de alarma.

Las naves cuentan con cimentación de pozos y zanjás rellenas de hormigón, solera de capa de grava machacada, film de polietileno y hormigón armado de 15 cm con mallazo, terminando en un suelo de cuarzo pulido de color gris. estructura metálica y cerramientos con paneles aislantes de 5 cm de espesor de poliuretano y chapa lacada en blanco, los paneles llevan un murete perimetral de 20 cm de espesor y 40 cm de altura para su protección. Las cubiertas están

realizadas de paneles de sándwich in situ con fibra de vidrio y chapa lacada en verde en el exterior y en blanco en el interior. Cada una de las naves lleva incorporado un local técnico de 4 x 4 m. Las naves están separadas 17 metros por calles también hormigonadas, con un total de 9.863 m² construidos.

Todas las infraestructuras existentes están provistas con sistemas mecanizados y automatizados de suministro de alimento y bebida, ventilación forzada y climatización, cooling, sonda de CO², todo mecanizado y controlado por ordenador situado en el local técnico.

B. Instalaciones de nueva planta propuestas:

- Tres Naves iguales, de 130 x 17 m (2.210 m²/nave), y una altura de 2,8 m al alero. Cada una de las naves llevará un local técnico de 4 x 4 m. Las características constructivas e infraestructuras son similares a las naves ya existentes.

El total de la superficie construida con la ampliación proyectada es de 16.541 m².

- Estercolero: de 25 x 20 x 1,8 m de altura, con un volumen de 900 m³, realizado con muros de fábrica de ladrillo macizo enfoscado por las dos caras y solera de hormigón. Teniendo en cuenta una densidad aproximada del estiércol de 0,75 Tm/m², el estercolero tendrá capacidad para 900 x 0,75 = 675 Tm para un periodo superior a 3 meses de almacenamiento. Contará con una fosa de lixiviados de 3,5 x 3,5 x 1,8 m de altura, con una capacidad para 22,5 m³. Esta fosa estará cerrada con malla trenzada de 40 x 40 sobre postes de acero en todo su perímetro. El estiércol será retirado por una empresa especializada y los lixiviados se valorizarán como abono orgánico en tierras de labor.

Durante el vaciado sanitario se realizará la limpieza y desinfección de las instalaciones, la limpieza se realiza fundamentalmente en seco para eliminar la suciedad y el polvo y posterior uso de hidrolimpiadora de alta presión y bajo caudal.

C. Otras instalaciones y elementos auxiliares:

- Tres Silos por nave para el almacenamiento del pienso y sistema automático de alimentación en cada nave.

- Un nuevo depósito de propano y 12 motores de propano para los convectores de calefacción (4 por nave), de 65 Kw.

- Sistema de desinfección de vehículos en la entrada a la explotación.

- Cerramiento perimetral, de malla metálica de simple torsión.

- Con el fin de evitar el transporte de malos olores a los núcleos urbanos próximos se dispondrá de un dispositivo que permita conocer la dirección del viento. De esta manera se evitan las operaciones de manipulación de deyecciones cuando los malos olores producidos por estas puedan alcanzar por dispersión los núcleos urbanos próximos.

- Contenedores herméticos homologados para el almacenamiento de cadáveres, que serán retirados por gestor autorizado.

- Fosa séptica: De los servicios-vestuarios se canalizará, mediante tuberías de PVC, la salida de aguas desde los lavabos y desde los inodoros hasta una fosa séptica o depósito estanco enterrado de 2.000 l de capacidad, retirándose los lodos almacenados por empresa autorizada una vez al año.

- En la finca existen un sondeo debidamente autorizado por la Confederación Hidrográfica del Tajo para cubrir las necesidades de agua de bebida, refrigeración y limpieza, con caseta de bombeo y equipo de cloración con dosificador. Desde él se abastece un depósito de hormigón de 500 m³ de capacidad, y se canaliza a las naves mediante bombas de impulsión y tuberías de PVC hacia un depósito de poliéster de 5.000 l existente en el local técnico de cada nave.

D. La Actividad de la explotación:

La actividad consiste en el engorde de pollos que entran a la explotación con 1-2 días de edad, para a los 45 o 50 días que tendrán alrededor de 2.5 Kgs de peso vivo, proceder a la retirada de estos por el integrador dejando de 10 a 15 días la granja vacía para la eliminación del estiércol producido (gallinaza) y limpieza y desinfección, hasta la entrada de otra nueva partida. Una vez sacada las partidas se transportan en camiones adecuados donde son conducidos hasta los mataderos. Se espera una producción de 628.800 Kg/peso vivo por crianza, con un peso medio de 2,8 Kg por ave. Se realizarán 6 ciclos de crianza al año con 240.000 aves, de las cuales a los 30-33 días se realizará un aclareo para sacar 39.200 pollos de 1,7 Kg/ave ("pollo picantón" demandado por el mercado), llagando a los 45-50 días 200.800 pollos de 2,8 Kg/ave, a los que hay que descontar un porcentaje máximo de mortalidad esperada de 1,5%.

La producción de estiércol en la explotación (deyecciones sólidas más yacija), será de 2.400 Tm/año, aproximadamente y 57.600 Kg N/año, que se almacena en un estercolero estanco e impermeable con una capacidad de 675 Tm de estiércol, superior a los 3 meses de capacidad de almacenamiento y será retirada de la explotación, por gestor/gestores autorizados. Los lixiviados de la fosa del estercolero se valorizarán como abono orgánico, estimándose una producción anual de 80 m³, para cuya valorización agrícola sería suficiente con una superficie de 5,33 Has, reflejándose en la documentación remitida por el promotor la relación de parcelas aportadas para dicha valorización con una superficie total de 5,71 Has. Habrá que tener en cuenta que la mayor parte de la humedad que tiene el estiércol

se pierde por evaporación y mayor es la pérdida cuanto mayor es la superficie de contacto con la atmósfera y más cuando este se almacena por un periodo de unos dos meses. También habrá que tener en cuenta que los lixiviados no pueden ser muchos porque el estiércol que a su vez lleva gran cantidad de paja o cascara de arroz (cama) son productos orgánicos que absorben gran cantidad de agua (la paja solo 300 kg cada 100 kg de paja) y por otra parte cuando la parte de arriba está muy seca la humedad asciende por capilaridad al ser productos muy porosos. Así pues, un estercolero cuanto mayor superficie de contacto tenga con la atmósfera más evaporación tendrá y por tanto menos cantidad de lixiviados. Las limpiezas de las naves se realizan siempre en seco mediante soplado y raspado de las instalaciones, posteriormente se realizará una limpieza mediante hidrolimpiadoras de alta presión y bajo caudal. por lo que tampoco se producirían vertidos a cauce público.

El acceso se realiza a través del camino de Alcabón por su lindero norte o bien la vereda de la Aurora por su lindero sur. Las vías públicas más cercanas son la autovía Maqueda-Cuenca a unos 500 m, la carretera TO-7723-V a unos 600 m y la TO-7724-V a unos 700 m.

No existen explotaciones avícolas en un radio de 2 Km. La distancia al núcleo de población más cercano, es aproximadamente de 1,2 Km al casco urbano de Alcabón y 1,4 Km del municipio de Santo Domingo-Caudilla. Se respetarán las siguientes distancias mínimas:

- a) 250 m respecto a captaciones de agua subterránea para abastecimiento de poblaciones, en caso de no existir otra delimitación de perímetros de protección mayores.
- b) 250 m respecto a embalses o masas de agua superficial, destinadas al abastecimiento público. No se aplicará estiércol al terreno, si por la pendiente del mismo existe riesgo de escorrentía directa.
- c) 100 m respecto a lugares de captación de aguas de uso potable privado, en caso de no existir otros perímetros de protección mayores, legalmente establecidos.
- d) 50 m respecto a lugares de captación de aguas para restantes usos.
- e) Respecto a aguas superficiales en las que está previsto su uso para baño: las distancias determinadas como zonas de protección del dominio público hidráulico en los diferentes Planes Hidrológicos de Cuenca o en su defecto 100 m, como zona de policía conforme a la Ley de Aguas.
- f) 100 m respecto a las demás aguas superficiales y cauces.

El cauce más cercano es el Arroyo de Valdeflores, situado a más de 2 Km de la explotación.

Los cadáveres que se produzcan en cada ciclo de engorde, se calcula en un 1,5 %, con un máximo de 3.600 aves/ciclo, que se depositan en unos contenedores fabricados en polietileno de alta densidad de primera colada, con gran resistencia a golpes, ácidos, y sustancias nocivas, y que no permiten la salida de olores al exterior. Estos contenedores serán depositados en un lugar donde esperarán a que sean vaciados por la empresa encargada y contratada a tal fin. Todos los días se retiran los animales muertos de las naves, hasta el momento de la recogida de los cadáveres de las instalaciones por la empresa autorizada.

El pienso, que procede de la fábrica de piensos de la empresa integradora, cuyo consumo depende del peso vivo, estado fisiológico y productivo, con piensos de arranque, de crecimiento y de finalización, se distribuye en los silos de almacenamiento de piensos, suministrándose a las naves mediante sistema automatizado a través de conductos cerrados a los comederos. Se estima un consumo de pienso anual de $1.080 \text{ Tn/ciclo} \times 6 \text{ ciclos} = 6.480 \text{ Tm/año}$.

Los requerimientos de consumo de agua ascienden a $12.290 \text{ m}^3/\text{año}$. El sistema de abastecimiento de agua para consumo humano cumplirá con las disposiciones del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad de las aguas de consumo humano. El titular instalará y mantendrá un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador). Las aguas de limpieza se incorporan al estiércol para seguir el mismo procedimiento de gestión. Se tiene solicitada una actualización de la concesión de aguas subterráneas a la Confederación Hidrográfica del Tajo, para las necesidades derivadas de la ampliación de la explotación.

Las aguas residuales y de limpieza procedentes de los aseos y vestuarios, se acumulan en una fosa séptica o depósito estanco de 2.000 l de capacidad y se retiran por una empresa autorizada, siendo los colectores de aguas residuales impermeables y de tipo separativo, para evitar vertidos.

Para las aguas pluviales no se realizará una canalización para evacuar el agua procedente de la cubierta del complejo avícola. La parcela no presenta ninguna pendiente pronunciada, (2'6%) existiendo un desnivel de aproximadamente 5 m entre la zona más alta y la más baja, por lo que las aguas pluviales de los tejados y zona inter-naves se recogen por gravedad, y quedándose estas por la parcela, por lo que se estima que no va a haber ningún problema con la capacidad de filtrado del terreno.

La energía eléctrica procede de la red. La potencia instalada en la explotación, se reparte entre fuerza y alumbrado. Los elementos principales de consumo de energía eléctrica son los elementos de climatización de las naves, la iluminación, y los diversos motores para el transporte del pienso, de la mecanización de ventanas y de los diversos automatismos de la explotación. La instalación dispondrá de una conexión y un transformador de 160 kvas en la misma granja. La granja se abastece de energía eléctrica a través de un centro de transformación de 160 kVA, al cual le llega la corriente desde una línea de 20kv que pasa por las inmediaciones de la finca. A cada una de las naves le llegará corriente mediante una línea trifásica de baja tensión, enterrada en todo su recorrido desde el trafo

existente hasta llegar al cuadro general de las nuevas naves a realizar, en cumplimiento con el Real Decreto 5/1999 de 2/2/1999 del DOCM por el que se establecen las normas para instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión e instalaciones aéreas de baja tensión, con fines de protección de la avifauna. La energía eléctrica consumida en la granja se estima en 171.360 Kwh/año. La explotación dispone de un grupo electrógeno de apoyo con una potencia de 275 Kvas, usando como combustible gasóleo, que se almacena en un depósito de doble pared de 500 l. Propano para los convectores de calefacción de las naves. Estimándose un consumo anual de 98.576 m³.

Segundo.- Procedimiento realizado: información pública y consultas.

Con fecha 19 de julio de 2019, el Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla remite a la Viceconsejería de Medio Ambiente, documentación, solicitud de inicio conforme a la Ley 4/2007, de 8 de Marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha del proyecto "Tres naves para ampliación de explotación de 140.000 a 240.000 pollos de engorde, en las parcelas 95, 96 y 112 del polígono 20, en el término municipal de Santo Domingo-Caudilla (Toledo), promovido por D. Gabriel Rodríguez Martín", para el inicio del correspondiente procedimiento reglado de evaluación del impacto ambiental. La solicitud se completa con el estudio de impacto ambiental del proyecto "Tres naves para ampliación de explotación de 140.000 a 240.000 pollos de engorde" y el Informe técnico de compatibilidad urbanística emitido por el Ayuntamiento, recibándose el 3 de julio de 2019, la solicitud de Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de la explotación, dando cumplimiento al artículo 18 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

El 30 de julio de 2019 se envía al Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla la notificación para que someta el proyecto a información pública. Simultáneamente se realiza el trámite de consultas a las administraciones, organismos e instituciones, previsiblemente afectadas por la ejecución del proyecto, para que informen sobre los aspectos que les correspondan en función de sus competencias. A continuación, se expone la relación de organismos consultados, señalando con asterisco (*) aquellos que han emitido contestación:

- Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla*
- Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Toledo. Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales.
- Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes en Toledo. Servicio de Cultura-Sección de arqueología.*
- Confederación Hidrográfica del Tajo*
- Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Toledo. Servicio de Medio Ambiente.
- Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en Toledo. Unidad de Coordinación Provincial Agentes Medioambientales.
- Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en Toledo. UTG de Illescas.
- Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en Toledo. Servicio de Agricultura y Ganadería.
- Delegación Provincial de Sanidad en Toledo. Servicio de Salud Pública y Consumo.*
- WWF/Adena.
- Ecologistas en Acción de Toledo.
- Sociedad Española de Ornitología (Seobirdilife).
- Agrupación Naturalista Esparvel.
- Asociación Naturalista Amigos del Guadyerbas.
- Asociación Ecologista Ardeidas.
- Asociación Toledo Aire Limpio.
- Asociación Naturalista Amigos del Guadyerbas.

El 20 de septiembre de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187 el Anuncio de 09 de septiembre de 2019, del Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla sobre información pública, conforme a lo establecido en la Ley 4/2007, de Evaluación Ambiental en Castilla La Mancha y en relación con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, para el proyecto Tres naves para ampliación de explotación de 140.000 a 240.000 pollos de engorde, en las parcelas 95, 96 y 112 del polígono 20, en el término municipal de Santo Domingo-Caudilla (Toledo), titularidad de Gabriel Rodríguez Martín, que incluye el correspondiente estudio de impacto ambiental de dicha instalación. Expedientes: PRO-SC-19-0775 y AAI-TO-008.

El 7 de septiembre de 2020, previo requerimiento de 29/01/2020, de la Dirección General de Economía Circular, el Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla remite a la Dirección General de Economía Circular, certificado de información pública y consultas del Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla con las sugerencias, informes y alegaciones recibidas durante el periodo de información pública y consultas, que han sido favorables y poco significativas.

Asimismo, se remite el Informe del Ayuntamiento al que alude el artículo 18 del RDL1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de control y prevención integrados de la contaminación.

Tercero.- Resumen del análisis técnico del expediente.

Conforme al artículo 40 de la Ley 21/2013, una vez examinado el Estudio de Impacto Ambiental y considerando que se ha tenido en cuenta el resultado de las consultas y, que la información pública se ha llevado conforme a la Ley, procede realizar el análisis técnico del proyecto, evaluando los efectos ambientales previsibles, al objeto de determinar si procede la realización o no del proyecto, las condiciones en las que puede desarrollarse y las medidas adicionales, correctoras o compensatorias necesarias.

El estudio de impacto ambiental determina la alternativa escogida por el promotor, descartando otras alternativas planteadas, incluida la alternativa 0, de no realización del proyecto que supondría la pérdida de la inversión inicial y el tiempo invertido en la planificación de la instalación realizado hasta el momento lo que sin duda provocaría la no realización y con ello las pérdidas económicas derivadas. No existirían impactos potenciales, puesto que no se realizaría ninguna actuación. Se plantean varias alternativas concretas en 18 parcelas diferentes, además de la alternativa elegida. Teniendo en cuenta la superficie necesaria en el proyecto de ampliación de 14.355,50 m², que contempla la superficie de las naves (6.678 m²), la separación entre naves y retranqueo a linderos (4.680 m²), camino (1.300 m²), retranqueo a eje del camino (1.212,50 m²) y retranqueo a lindero trasero (485 m²), las únicas alternativas a la alternativa elegida, que serían viables para realizar la ampliación por superficie serían la parcela nº 68 del polígono nº11 que tiene una superficie de 1 Has 68as 18cas o 16.818 m² > 14.355 m² y la parcela nº 107 del polígono nº 20 que es lindera con la explotación existente.

Respecto a la alternativa de la parcela nº 107 del polígono nº 20: Tiene cultivo de olivar de la variedad cornicabra, con lo cual para llevar a cabo la explotación tendríamos que eliminar los olivos, no tiene la anchura necesaria para colocar las tres naves de 130m de largo x 17 m de anchas ya que la parcela tiene unos 170 m de largo x 80 m con lo cual es imposible ubicarlas ya que necesitaríamos al menos 97m, la distancia al casco urbano más cercano que es el de Alcabón (Toledo) se ve reducido a manos de 1 km aproximadamente a unos 830 m. Luego por tanto esta alternativa es inviable total no solo porque tendríamos que eliminar todo el olivar sino porque no tiene las dimensiones necesarias para ubicar las tres naves y la menor distancia a núcleo urbano incrementaría los posibles impactos sobre la población.

Respecto a la alternativa de la parcela nº 68 del polígono nº11: Esta parcela al igual que la anterior es inviable total, porque la anchura real que podemos coger para la construcción sería de 68 m menos 15 m de retranqueo al camino y 5 m de retranqueo al lidero con lo cual nos quedarían 48 m reales para construir, con lo cual tan solo se podría ubicar una sola nave.

La alternativa elegida cumple la normativa respecto a distancias a cursos de agua y distancias sanitarias, comprobándose que los efectos positivos del proyecto superan a los negativos, no produciéndose efectos irreversibles, irrecuperables, severos o críticos. Asimismo, se concluye en el estudio, que la ubicación planteada está suficientemente alejada de núcleos urbanos, está bien comunicada, no afecta a áreas protegidas ni a recursos naturales protegidos. En la primera alternativa elegida se aprovecharían todas la instalaciones ya existentes y sin embargo en alternativas de nueva ubicación sería necesario su nueva construcción. En este sentido se enumeran las infraestructuras que se duplicarían, así como su afección a los impactos ambientales:

- Se tendrían que acondicionar los accesos y viales a la nueva ubicación.
- Se instalarían vallados perimetrales e interiores nuevos por lo que aumentaría sustancialmente la longitud lineal de vallados con respecto a la primera alternativa.
- Se tendría que perforar un nuevo sondeo para el abastecimiento de agua, aunque, a priori, el consumo podría ser similar.
- Para la ubicación de otras alternativas de nueva ubicación sería necesario la instalación de nueva línea aérea de media tensión con su correspondiente centro de transformación, incrementándose el peligro de afección a la avifauna por electrocución, frente al proyecto de línea eléctrica enterrada a las nuevas naves proyectada en la alternativa elegida
- En cuanto al almacenamiento de estiércol en las naves, podría ser similar y también las emisiones y olores ya que estas están directamente relacionadas con el censo. La única diferencia que se encuentra es que éstas se producen en dos centros distintos de emisión difusa.
- Contemplando otras alternativas de nueva ubicación, se observa un aumento de los transportes de pienso, animales, y en general de movimiento de vehículos de trabajadores, servicios profesionales, etc. que entrarían y saldrían del centro y también los generados por movimientos de centro a centro.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde un punto de vista de impactos medioambientales, se elige la alternativa de ampliación de la actual explotación avícola hasta 240.000 plazas para pollos de engorde, en las parcelas 95, 96 y 112 del polígono 20 del término municipal de Santo Domingo-Caudilla (Toledo).

La explotación está ubicada a unos 1.200 m del casco urbano de Alcabón y 1.400 m del casco urbano de Santo Domingo-Caudilla, teniendo en cuenta la rosa de los vientos durante los 12 meses del año, a nivel general, puede destacarse que los vientos más frecuentes son el de componente W y el de componente E, por lo cual los municipios de Alcabón y Santo Domingo-Caudilla no se encuentran en el eje de estos vientos y la distancia a ambos núcleos de población, se considera suficiente para minimizar la percepción de no solo de los olores producidos en la explotación, sino de cualquier otro efecto, existiendo además olivares entre la explotación y ambos municipios que atenúan la interacción.

Finalmente, se ha comprobado que no se producen efectos irreversibles, irrecuperables, severos o críticos.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, conforme a la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y la Ley 4/2007 de 8 de marzo, de evaluación ambiental en Castilla-La Mancha, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 276/2019, de 17 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible, esta Dirección General de Economía Circular considera viable el proyecto desde el punto de vista ambiental, siempre que se realice conforme al Estudio de Impacto Ambiental presentado y a las prescripciones de esta resolución.

Cuarto.- Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

Además de las medidas preventivas y correctoras que con carácter general se señalan en el Estudio de Impacto Ambiental, se cumplirán las condiciones que se expresan seguidamente, significando que en los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en el presente informe.

4.1.- Bienestar animal y salubridad.

Se deberán cumplir los requerimientos y demás preceptos establecidos en el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne, en el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, por el que se establecen las normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne y en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

No existen explotaciones avícolas a una distancia inferior a 500 m.

4.2.- Afección a áreas y recursos naturales protegidos, fauna y flora.

El área de actuación del proyecto no se ubica sobre áreas protegidas, ni afecta a elementos geomorfológicos de protección especial recogidos en el anejo 1 de la Ley 9/1999 de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

-Los apoyos eléctricos deben cumplir con el Decreto 5/1999, de 2 de febrero y el Real Decreto 1432/2008, sobre medidas para la protección de la avifauna respecto a electrocución, no obstante, la línea eléctrica proyectada hacia las nuevas naves estará enterrada.

-El vallado se ha de limitar a las naves e instalaciones complementarias necesarias. Las mallas a instalar, tanto la perimetral como cualquier otra, no podrán ser voladizas ni con visera superior. Tampoco tendrán alambres de espiño ni elementos cortantes, punzantes o rebabas. El posible uso de rodenticidas deberá limitarse exclusivamente al interior de la explotación, en condiciones de uso que no puedan afectar a la fauna silvestre.

-La actuación se limitará a la parcela solicitada, de ningún modo se puede ocupar suelo forestal presente en la parcela, ni realizar sobre este cualquier actividad derivada del desarrollo del proyecto. En todo caso deberá obtenerse autorización previa del Servicio Provincial de Medio Natural y Biodiversidad de Toledo para las actuaciones de desbroce y modificación de la cubierta vegetal que sean necesarias.

4.3.- Gestión de residuos y de subproductos animales.

Todos los residuos generados durante las fases de construcción y funcionamiento del proyecto, independientemente del origen de los mismos, estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Los residuos de construcción y demolición generados durante el proceso de construcción de las instalaciones se gestionarán conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, por lo tanto, serán entregados a gestor autorizado o a recogedor-transportista de residuos no peligrosos autorizado.

El estudio de impacto ambiental señala que únicamente se utilizarán medicamentos veterinarios y aditivos para el pienso autorizados en la vigente normativa. Se registrarán los tratamientos sanitarios. En cualquier caso, la retirada de los residuos sanitarios veterinarios y envases vacíos de medicamentos se realizará mediante gestor autorizado.

En este sentido indicar que además de los residuos procedentes de tratamientos veterinarios (envases vacíos de medicamentos, medicinas caducadas, etc.), el total de residuos clasificados como peligrosos, como desinfectantes, insecticidas, raticidas, deberán gestionarse a través de gestor autorizado, en los términos que establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y legislación concurrente.

En la eliminación de los cuerpos animales se deberá cumplir lo establecido en el Reglamento nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento nº 1774/2002, y en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.

La gestión de los residuos se realizará según los requerimientos que a tal efecto establezca la Autorización Ambiental Integrada de esta Dirección General de Economía Circular (Expediente AAI-TO-008).

4.4.- Protección del sistema hidrológico.

El término municipal de Santo Domingo-Caudilla y el lugar donde se ubica la explotación, se encuentra administrativamente en la Confederación Hidrográfica del Tajo y está incluido dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias "Madrid-Talavera-Tietar", luego deberá cumplirse lo establecido en la versión actualmente vigente, modificada mediante la Orden de 07 de febrero de 2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Orden de 4 de febrero de 2010 de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Programa de Actuación aplicable a estas zonas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, designadas por las Resoluciones de 7 de agosto de 1998 y 10 de febrero de 2003 y la Orden de 21 de mayo de 2009. Por ello, en ningún caso se puede almacenar estiércol en superficies que no estén debidamente impermeabilizadas.

En la utilización del estiércol como abono órgano-mineral será de aplicación el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Las naves serán estancas en relación a la posible interferencia de posibles lixiviados sobre la hidrología natural de la zona, de forma que se evite cualquier contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por posibles lixiviados generados en el proceso.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, establece en su Informe de 18 de octubre de 2019, que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Asimismo, transmite una serie de sugerencias y requisitos sobre la autorización de la Confederación Hidrográfica para la realización de captación de aguas en la explotación (pozos o sondeos), o notificación si ya existiesen las captaciones, pero se modificase su uso. El promotor presenta una solicitud de actualización de la concesión de aguas subterráneas, para los requerimientos derivados de la ampliación proyectada, en tramitación en la CHT (Confederación hidrográfica del Tajo).

Informa asimismo de la concesión administrativa para reutilizar las aguas residuales mediante riego en las fincas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 20 de julio, y último comunica una serie de condiciones y consejos para evitar vertidos.

Se utilizarán sistemas de abrevado eficientes, de modo que les suministre agua suficiente y continuada pero no se produzcan derramamientos.

Si se tiene previsto acumular las deyecciones del ganado en un estercolero, el suelo de este tendrá que estar impermeabilizado para evitar riesgos de contaminación e infiltración de aguas subterráneas y superficiales. En todo caso es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pueda haber en la planta. A

tal efecto se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación, nunca pueda fluir a la zona no pavimentada.

La red de colectores debe ser de tipo separativo, extremo que debe ser especificado en la documentación si se pretende solicitar la autorización de vertidos.

Se recuerda en cualquier caso la prohibición con carácter general del vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico (artículo 245 del Reglamento del DPH), salvo que se cuente con la previa autorización administrativa (artículo 100 del Real Decreto Legislativo 1/2001).

Se respetarán las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos. Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. El mantenimiento de la maquinaria se realizará en talleres autorizados.

4.5.- Protección contra el ruido, olores y emisión de partículas a la atmósfera.

Respecto a las emisiones a la atmósfera se deberán cumplir las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada. No obstante, deberán tomarse las siguientes medidas preventivas y correctoras (algunas de ellas propuestas por el promotor) durante el funcionamiento de la actividad:

A) En relación a la generación de polvo:

- Durante la fase de construcción se realizarán riegos periódicos de la zona de obras, así como de los viales de acceso, de modo que se reduzca la cantidad de polvo emitido a la atmósfera.
- La descarga de pienso se realizará en silos estancos.
- Cualquier operación de descarga se realizará a la mínima altura posible para disminuir la producción de material pulverulento.
- El suministro de pienso a los animales se realizará de forma automática.
- Mantener toda la explotación limpia de polvo y restos de pienso, regando ligeramente si fuera preciso.
- El patio de maniobras, los viales interiores y el vial de acceso estarán acondicionados para el paso de vehículos pesados. Se realizará un sistema de pavimentación que permita acceder a los camiones para el transporte de pienso, así como para la retirada de gallinaza y de los polos, de esta manera el polvo generado por el tránsito rodado será mínimo.

B) Para evitar las posibles molestias por olores:

- Ventilación dinámica mediante ventiladores y paneles refrigerativos.
- Se realizará una monitorización de las condiciones ambientales de las naves en relación a la temperatura y humedad.
- Se empleará un dispositivo para conocer la dirección del viento y planificar mejor el manejo del estiércol. Se evitará su retirada en días de viento intenso y en los que la dirección predominante del viento para evitar molestias a los núcleos urbanos más cercanos (Alcabón y Santo Domingo-Caudilla).
- Mantener toda la explotación limpia de polvo y restos de pienso, regando ligeramente si fuera preciso. Se mantendrán limpios los parques exteriores.
- La evacuación del estiércol se realizará periódicamente.
- Se planearán los itinerarios de transporte del estiércol de forma que se evite el paso por núcleos urbanos o zonas sensibles (uso recreativo, espacios protegidos, etc.), evitando las horas de mucho calor, los días en que el viento sople con fuerza y los festivos.
- Se evitarán puntos de acumulación incontrolados fuera de las naves.
- Se actuará con diligencia en caso de vertidos de estiércol.
- Se procurará realizar vacíos sanitarios correctamente.
- Se controlará el estado de los suelos de las naves y del sistema de retirada y transporte de gallinaza al exterior de las mismas
- Dietas bajas en proteína en alimentación del ganado.
- La explotación se encuentra en una zona con gran cantidad de olivos, que funcionan como pantalla vegetal.

C) Para evitar las posibles molestias por ruidos:

- Las obras de construcción se realizarán en horario diurno y se tomarán precauciones para reducir el nivel sonoro como limitar el número de máquinas que trabajen simultáneamente.

- Se planificará la actividad de modo que aquellas actividades más ruidosas como la descarga de pienso, la distribución de la comida o la carga y descarga de los animales o la retirada del estiércol, se produzca en horario diurno, y preferentemente en horario de mañana. El reparto de pienso y retirada de estiércol se realizarán siempre durante el día.
- Se procederá a la revisión y control periódico de los silenciosos de los escapes, rodamientos, engranajes y mecanismos en general de la maquinaria.
- Todos los movimientos de vehículos y maquinaria, necesarios para el normal funcionamiento de la explotación porcina, se desarrollarán en horario diurno y se reducirán al mínimo imprescindible las tareas durante el fin de semana.
- Los motores y ventiladores a instalar serán de bajo nivel de ruido.
- Se restringirá y controlará el acceso de vehículos a la explotación.
- Se llevará a cabo un mantenimiento periódico de los vehículos (tractores, camiones) de la explotación y un engrase periódico del mecanismo sinfín del repartidor de pienso.
- La explotación se encuentra en una zona con gran cantidad de olivos, que funcionan como pantalla vegetal.

4.6.- Protección del patrimonio cultural.

Deberán cumplirse las indicaciones que emita al respecto la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en cuanto a la protección del patrimonio cultural. Se cuenta con visado autorizante del Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Toledo, de 24 de octubre de 2019.

En caso de aparecer restos durante la ejecución del proyecto, se deberá actuar conforme a lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y 54.2 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, debiendo comunicar a la administración competente cualquier hallazgo garantizar su control arqueológico.

Cualquier modificación del emplazamiento de las diversas infraestructuras sobre las que se basa el referido proyecto, deberá contar igualmente con el visado y autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Toledo.

4.7.- Protección del paisaje.

La adecuación en relación a la armonización con el entorno deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico. En concreto se destaca la obligación de que las construcciones deberán presentar todos los parámetros exteriores y cubiertas totalmente terminados, con empleo en ellos de las formas y los materiales que menor impacto produzcan, así como de los colores tradicionales en la zona o, en todo caso, los que favorezcan en mayor medida la integración en el entorno inmediato y en el paisaje.

La explotación se encuentra en una zona con gran cantidad de olivos que aminoran el impacto visual.

El estudio de impacto ambiental establece que, en caso de finalizar la actividad, se daría opción a la reutilización de los edificios por otro tipo de actividad, o en su caso ser derruidos y dejar el terreno en su estado original. En cualquier caso, una vez finalizada la actividad, las instalaciones deberán quedar limpias de residuos y estiércoles, retirándose mediante entrega a gestor autorizado.

4.8.- Adecuación urbanística y protección de infraestructuras.

Tal y como recoge el estudio de impacto ambiental, el terreno ocupado, clasificado como rústico, en las parcelas donde se ubicará la granja es de 85.825 m², de los cuales estarán edificados, según la documentación 16.541 m². Esto supone un índice de ocupación de un 19,27 %.

Se recibe informe favorable del Servicio de Industrias Agroalimentarias, Cooperativas y Desarrollo Rural, de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Toledo, sobre superación de la limitación en cuanto al porcentaje de ocupación por encima el 10%, emitido con fecha 25 de junio de 2019.

El proyecto y actividad pretendidos deberán ser compatibles con el uso de la clase de suelo donde se quieren desarrollar, según el Planeamiento Urbanístico vigente en el municipio de Santo Domingo-Caudilla y la normativa urbanística.

A este respecto, el Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla podrá incorporar los condicionados adicionales que considere oportunos en el otorgamiento de la licencia de actividad correspondiente.

El proyecto respetará las distancias de retranqueo a caminos para construcciones y edificaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 242/2004. Según éste, y en tanto no exista cualquier otra indicación al respecto en la normativa urbanística municipal, las obras deberán retranquearse, como mínimo, cinco metros a linderos y quince metros al eje de caminos o vías de acceso.

Del mismo modo, la instalación estará a lo dispuesto en la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, en relación a las distancias de protección y autorizaciones pertinentes.

4.9.- Autorización Ambiental Integrada.

La instalación es objeto del expediente AAI-TO-008 de esta Dirección General de Economía Circular, objeto de la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para el conjunto de la instalación. En cualquier caso, deberá obtenerse la correspondiente resolución del procedimiento antes de iniciar su construcción.

Quinto. Programa de vigilancia ambiental.

5.1.- Especificaciones generales para el programa de vigilancia ambiental.

Para llevar a cabo el programa de seguimiento y vigilancia, el promotor deberá asignar un responsable del mismo, notificando su nombramiento al Órgano Sustantivo, como encargado último del control e inspección del cumplimiento de dicho programa y de las condiciones fijadas en la presente Declaración.

De las inspecciones llevadas a cabo por el Órgano Sustantivo y por el Órgano Ambiental, podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de la Declaración de Impacto Ambiental. Estas modificaciones tendrán que ser autorizadas conjuntamente por ambos órganos.

Se subraya que, de acuerdo con la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las prescripciones contenidas en la presente Resolución corresponden al Órgano Sustantivo (Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla) sin perjuicio de la información que pueda recabar el Órgano Ambiental al respecto.

Todas las actuaciones y mediciones que se realicen en aplicación del Programa de Vigilancia Ambiental, deberán tener constancia escrita en forma de actas, lecturas, estadillos, etcétera, de forma que permitan comprobar su correcta ejecución y respeto de los trabajos a las condiciones establecidas y a la normativa vigente que le sea de aplicación. Esta documentación recogerá todos los datos desde el inicio de actividad, estando a disposición de los órganos de inspección y vigilancia.

El Seguimiento y la Vigilancia, además de lo expuesto en el Estudio de Impacto Ambiental y documentación complementaria aportada, deberán incidir en los siguientes puntos:

- Control del cumplimiento de los valores límites establecidos en la Autorización Ambiental Integrada que se otorgue.
- Control del cumplimiento medidas correctoras de contaminación atmosférica. En particular, se deberá controlar la afección por malos olores en las poblaciones más próximas.
- Control del almacenamiento y la correcta gestión de todos los residuos generados (peligrosos, no peligrosos, estiércoles, cadáveres, etc.).
- Analítica completa del agua del pozo de abastecimiento, al menos una vez cada año, contrastando los datos obtenidos, poniendo especial atención en los compuestos nitrogenados, fósforo, metales pesados y caracteres microbiológicos.
- Control del almacenamiento de los estiércoles generados en las parcelas, reparto homogéneo, momento de aplicación, control de las distancias a captaciones de aguas de consumo, a fuentes y manantiales, etc.
- Control de la adecuada estanqueidad de los elementos constructivos, de forma que se evite cualquier tipo de afección hidrológica.
- Control de la aparición de restos arqueológicos durante las obras.
- Vigilancia de los trabajos cumpliendo las condiciones establecidas en el EsIA y en la presente Declaración.

5.2.- Documentación adicional a presentar por el promotor.

El Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla no podrá emitir las licencias para la actividad hasta que no se presente la correspondiente Autorización Ambiental Integrada emitida por esta Dirección General.

El promotor de este proyecto deberá presentar la siguiente documentación ante la Dirección General de Economía Circular.

A) Antes del inicio de las obras:

- Calendario de obras.
- Designación del responsable del cumplimiento de la presente Declaración.

B) Antes del inicio de la actividad.

- Concesión abastecimiento de agua para el total de plazas solicitadas por parte del Organismo de cuenca, o en su defecto copia de la solicitud.

C) En el primer trimestre de cada año, desde el inicio de la actividad y durante los cinco años siguientes:

- Informe sobre los controles y actuaciones en aplicación del Plan de Seguimiento y Vigilancia.

Sexto. Otras consideraciones.

a) Vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

De acuerdo con el artículo 43.1 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y teniendo en cuenta el plazo establecido en el artículo 48.1 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha y según se establece en el apartado 5 de la Disposición transitoria única de la Ley 2/2020, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.

Si el promotor lo estimara conveniente, podrá solicitar una prórroga de la vigencia de la declaración si no se han producido cambios esenciales en la base para emitirla y siempre y cuando no se haya alcanzado la fecha final de la vigencia, según establece el artículo 48.2 de la Ley 2/2020.

b) Información a los trabajadores.

Se deberá informar a todo el personal implicado en el proyecto, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, con objeto de que tengan conocimiento de las medidas medioambientales que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

c) Modificaciones de proyecto.

Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto será consultada previamente al órgano ambiental, de forma que se valore la necesidad de someterla a evaluación de impacto ambiental porque así lo establezca la legislación.

d) Cambio de titularidad o cese de actividad.

Se deberá poner en conocimiento del órgano ambiental el cese parcial o total de la actividad así como el traspaso de la titularidad de la misma.

e) Otras autorizaciones.

La presente Resolución de Declaración de Impacto Ambiental no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes de otras Administraciones, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales.

f) Publicación.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Castilla-La Mancha y de la sede electrónica de la Consejería de Desarrollo Sostenible, tal y como establece el artículo 41.3 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

g) Recursos.

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, esta declaración de impacto ambiental no será objeto de recurso, salvo los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Toledo, 11 de septiembre de 2020

La Directora General de Economía Circular
MARTA GÓMEZ PALENQUE